

Consejo Directivo Nacional (CDN), Resolución No. 17-2019

Considerando: Que la Transparencia debe ser una variable constante en el que hacer de las funciones de todos los órganos de gobierno de cualquier institución;

Considerando: Que la transparencia es parte consustancial de los principios contenidos en la Ley Scout, sobre todo en los puntos de la Ley citados a continuación:

- El Scout es una persona digna de confianza.
- El Scout es responsable, organizado y hace las cosas en orden y completa.
- El Scout es económico, trabajador y cuidadoso de los bienes, propios y ajenos.
- El Scout es limpio y sano; puro en pensamientos, palabras y acciones.

Considerando: Que los miembros de los entes de gobierno, como lo son Consejo Directivo Nacional (CDN), Servicio Scout Profesional, Directores de Áreas Estratégicas, Comités Distritales, Corte de Honor Distrital, Corte de Honor Nacional y Comité de Grupos Scout de la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc. (ASDI), deben mostrar altos niveles de ética profesional y cumplimiento de la Ley Scout en cada una de sus decisiones;

Considerando: Que la Asociación de Scout Dominicanos es una entidad que maneja relaciones comerciales con suplidores y proveedores de servicios, tanto locales como extranjeros, en donde nuestros miembros podrían tener algún tipo de relación directa o indirecta con potenciales proveedores;

Considerando: Que como institución de servicio que tiene el objetivo de formar las nuevas generaciones con base en principios y valores, es deber de los organismos de dirección y toma de decisiones modelar con el ejemplo prácticas de actuación probas y transparentes a toda la membresía.

Visto: El Artículo 21, literal "n" Aprobar todos los Reglamentos requeridos por la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc. para normar las actividades de sus miembros y organismos, los cuales deberán prepararse a la luz del espíritu de estos Estatutos y de las normas de la Organización Mundial del Movimiento Scout;

Oído: El parecer del Consejo Directivo Nacional;

RESUELVE

Artículo Primero: Queda aprobada la Política de Manejo de Conflictos de intereses para los órganos de gobierno y de toma de decisiones de la Asociación Scout Dominicanos Inc.

Artículo Segundo: Que el Consejo Directivo Nacional, desde su secretaria, aplique esta Política de Manejo de Conflictos de Intereses, a todo miembro que se vea en la necesidad de declarar algún conflicto, registrarlo y de abstenerse a participar en la toma de decisiones por tener algún tipo de relación, directa o indirecta con potenciales proveedores beneficiarios del proceso.

Artículo Tercero: Enviar la presente Resolución (17-2019) al Consejo Directivo Nacional (CDN), Servicio Scout Profesional, Directores de Áreas Estratégicas, Comités Distritales, Corte de Honor Distrital, Corte de

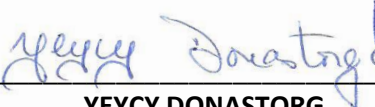


Honor Nacional y Comité de Grupos Scout de la Asociación de Scouts Dominicanos, Inc. (ASDI) para su inmediata aplicación en estos órganos.

Artículo Tercero: Enviar la presente Resolución (17-2019) a la Dirección Ejecutiva Nacional para su inmediata implementación y registro, iniciando el 28 de noviembre del 2019.

Artículo Cuarto: Solicitar a la Dirección Ejecutiva Nacional la inmediata publicación de la presente resolución (17-2019) junto con la Política de Manejo de Conflictos de Intereses en todos los medios digitales, institucionales y de comunicación interna a toda la membresía.

Dado en el Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre el año dos mil diecinueve (2019).


YEICY DONASTORG
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL CDN

